

produzcan en el Sistema de Distribución.

Mantenimiento mínimo operativo de los ordenadores centrales de la Compañía.

SEGUNDO.— Para el mantenimiento de dichos servicios mínimos, GAS RIOJA, S.A. pondrá en operación los equipos e instalaciones que se

consideren estrictamente necesarios, determinando, con carácter estricto y oídos los representantes de los trabajadores, el personal necesario para la cobertura de tales servicios mínimos.

Logroño, a 21 de Enero de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.B.3

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ASIER LOZANO CASTILLO con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Duques de Nájera, 15 - 3º - A se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 804/93 que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento de su titularidad denominado EL MALECON, el pasado día 6 de diciembre, a las 5,30, horas debiendo haber cerrado a las 2,30, horas, encontrándose en su interior unas 10 personas efectuando consumiciones."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 30 de Diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (228)

III.B.19

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JOSE JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Herrerías, nº 16 - 3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 724/93 que literalmente dice: "Por la tenencia de un bastón de 74 cms. de longitud con una bola de hierro en su extremo, que le fue intervenido el pasado día 3 de noviembre en la vía pública por los agentes de la autoridad."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción prevista en el art. 4.1.h) del Reglamento de Armas. R.D. 137/93, de 29 de Enero, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas. e incautación del arma. Art. 157.f) del citado R.D."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (229)

III.B.20

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 726/93 que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento de su titularidad denominado, CASA NOBLEZA, el pasado día 31 de octubre y el día 7 de noviembre, a las 4,30 y 3,10 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 12 y 10 personas respectivamente efectuando consumiciones."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Enero de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (230)

III.B.21

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. DIEGO GARCIA RAMOS con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Jorge Vigón, nº 12 - 4º

- dcha. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 731/93 que literalmente dice: "Por 1 a tenencia de 7,7 gramos de hachís, que le fue incautado el pasado día 26 de octubre, por los agentes de la autoridad en el Camino de los Lirios de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de pesetas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (231)

III.B.22

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. EUGENIO GARCIA MORENO con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Obispo Rubic Montiel, 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 725/93 que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento e establecimiento de su titularidad denominado BAR MAR VE DI, el pasado día 7 de noviembre, a las 3,10 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 12 personas efectuando consumiciones. Concorre la circunstancia de reincidencia al haber sido denunciado por el mismo motivo en fecha 13 y 14 de febrero."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 11 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (226)

III.B.23

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo